



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3013

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 110 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y

CONSIDERANDO

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevó a cabo visitas técnicas a las instalaciones de los establecimientos de comercio denominados CAFETERÍA Y FRUTERÍA EL BOSQUE, RESTAURANTE MATÁMBRE DE LO MEJOR y CHORIZOS EL CHAMO, ubicados en la Calle 134 No. 13-83, local 3A, Carrera 75 No. 24 C-25, Calle 83 No. 103 D-21 de esta Ciudad, con el fin de verificar el cumplimiento a los requerimientos realizados por esta Entidad y establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad vigente.

Que las visitas en comento, realizadas por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, concluyeron en el Memorando No. 2007IE22007 del 20 de noviembre de 2007, que los establecimientos de comercio en mención, dieron cumplimiento a los requerimientos No. 2007ER39954 (RESTAURANTE MATÁMBRE DE LO MEJOR), 2007ER41961 (CHORIZOS EL CHAMO) y 2007ER45478 (CAFETERÍA Y FRUTERÍA EL BOSQUE).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a los antecedentes citados y al pronunciamiento realizado por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire, los establecimientos de comercio atrás mencionados, cumplen con la normatividad relacionada con emisiones atmosféricas, en especial con el Decreto 948 de 1995.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3 0 1 3

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal d) del Artículo Primero de la Resolución 110 del 31 de enero del 2007, es competencia del Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expedir actos administrativos que ordenen el archivo de expedientes o actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar las diligencias administrativas realizadas en seguimiento a las emisiones atmosféricas provenientes de las actividades propias de cada uno de los establecimientos comerciales, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO. Las diligencias objeto del presente archivo son las identificadas a continuación:

No.	Establecimiento de Comercio	Dirección
1	RESTAURANTE MATÁMBRE DE LO MEJOR	Carrera 75 No. 24 C-25
2	CHORIZOS EL CHAMO	Calle 83 No. 103 D-21
3	CAFETERÍA Y FRUTERÍA EL BOSQUE	Calle 134 No. 13-83, local 3 A

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente decisión a la Señora MARÍA JOSÉ PATIÑO CAMARGO, propietaria del RESTAURANTE MATÁMBRE DE LO MEJOR, en la Carrera 75 No. 24 C-25 de esta Ciudad; al Señor CARLOS EDUARDO OSORIO GARCÍA, propietario del establecimiento de comercio CHORIZOS EL CHAMO, en la Calle 83 No. 103 D-21 de esta Ciudad, y al Señor





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. **3013**

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, y una vez analizados desde el punto de vista técnico como jurídico los anteriores documentos, este Despacho en vista de que las diligencias antes citadas aparte de tratar del mismo tema, no requiere por parte de esta Entidad requerimiento o seguimiento alguno, razón por la cual y teniendo en cuenta los principios de Economía procesal y celeridad en las actuaciones administrativas, concluye que es procedente a través del presente acto administrativo darles el archivo pertinente.

Que esta Secretaría para tomar decisiones frente al seguimiento relacionado con el cumplimiento a las normas de emisiones atmosféricas que deben observar las empresas antes citadas, busca la garantía de los principios de economía procesal y celeridad en comento, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 29 ibídem, el cual establece que cuando hubiere documentos o actuaciones que tengan el mismo efecto, debe considerarse la pertinencia del archivo de las diligencias adelantadas de forma conjunta.

Que el Artículo Tercero del Código Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que al tenor de lo estipulado en el Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias.

Que así mismo, el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala que en aspectos no contemplados en el mismo, se seguirá el Código de Procedimiento Civil.

Que de otro lado, el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, prevé el archivo de las diligencias, siempre y cuando las pruebas y actuaciones así lo ameriten.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3013


**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

AURELIO HERNÁNDEZ ZAPATA, propietario del establecimiento de comercio CAFETERÍA Y FRUTERÍA EL BOSQUE, en la Calle 134 No. 13-83, local 3 A de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **06** NOV 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Leonardo Rojas Cetina
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Grupo Aire y Ruido
2007IE22007 del 20/11/2007